

**CIRCULAR N°. 042 DE 2021
07 DE OCTUBRE DE 2021**

**PARA: DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES DE OFICINA, ASESORES
EXPERTOS, ANALISTAS Y AUXILIARES**

**DE: MAURICIO KATZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

**ASUNTO CESACIÓN DE EFECTOS DE LAS CIRCULARES 036 y 037 DE
SEPTIEMBRE DE 2021**

Cordial saludo,

La Corte Constitucional, mediante comunicado oficial número 37 del 1° de octubre de 2021, dio a conocer el sentido del fallo de la Sentencia C-337-21, Magistrado Ponente Jorge Enrique Ibáñez Najar, Expediente: D-14.338, mediante la cual se resolvió sobre la demanda de inconstitucionalidad presentada respecto de los artículos 1 y 24 parciales del Decreto 588 de 2017, de acuerdo con la cual se planteó la inconstitucionalidad de interpretar el término de tres años para el funcionamiento efectivo de la CEV de forma estricta, como sucesión de días calendario.

La decisión adoptada de forma unánime y dada a conocer por esta alta Corporación fue la siguiente:

“Primero. ESTARSE A LO RESUELTO en la sentencia C-017 de 2018.

Segundo. ADVERTIR, en consecuencia, que las expresiones “por un período de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años” previstas en los artículos 1 y 24 del Decreto Ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, va hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, que es de dos meses, y que culmina el 27 de agosto de 2022.

Tercero. ORDENAR al Gobierno Nacional y al Congreso de la República que, en los términos del Acto Legislativo 02 de 2017, adopten las medidas necesarias que aseguren el funcionamiento efectivo de la Comisión de la Verdad, incluyendo las respectivas apropiaciones presupuestales para los años 2021 y 2022.”

De acuerdo con lo ordenado por la Corte, el periodo del mandato de la Comisión irá hasta el 27 de junio de 2022, seguido de un período de socialización del informe, que es de dos meses; esto es, hasta el 27 de agosto de 2022.

Con base en lo antes expuesto y considerando que las Circulares N°. 036 del 14 de septiembre de 2021, que estableció una fecha límite para la vinculación de personal a la planta y N°. 037 del 16 de septiembre de 2021, que fijó una fecha límite para remitir procesos de contratación a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, fueron expedidas sobre el precepto de la culminación del mandato de la comisión el próximo 28 de noviembre, se procede a dejar sin efectos dichas circulares, toda vez que, por virtud del fallo proferido por la Corte Constitucional, han desaparecido sus fundamentos fácticos y jurídicos.

Se expide en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de octubre de 2021.

MAURICIO KATZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Tania Marcela Chaves / Oficina Jurídica y de Gestión Contractual
Revisó: Elba Carmenza Duran / Secretaria General